

2824

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de febrero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,640	99,920
1 dólar canadiense	82,437	82,768
1 franco francés	16,563	16,824
1 libra esterlina	184,622	185,541
1 libra irlandesa	148,513	149,330
1 franco suizo	52,674	52,963
100 francos belgas	247,442	248,755
1 marco alemán	42,104	42,312
100 liras italianas	7,881	7,910
1 florín holandés	38,448	38,631
1 corona sueca	17,310	17,389
1 corona danesa	12,882	12,935
1 corona noruega	16,678	16,753
1 marco finlandés	22,122	22,234
100 chelines austriacos	600,783	604,659
100 escudos portugueses	145,036	145,868
100 yens japoneses	42,729	42,941

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

2825 ORDEN de 8 de enero de 1982 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Pirineos, S. A.», con el número 587 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974 regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes; y

Resultando que, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden ministerial de 10 de enero de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1980, se concedió a «Viajes Pirineos, S. A.» el título-licencia número 587, del grupo «A», con casa central en Madrid, calle Donoso Cortés, 3;

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Dirección General de Promoción del Turismo (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones) la constitución reglamentaria de una fianza de 1.500.000 pesetas;

Resultando que a petición propia, formulada por escrito de 15 de octubre de 1981, «Viajes Pirineos, S. A.», desea cesar en sus actividades como Agencia de Viajes;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo;

Considerando que el solicitante, don José Carlos Pozo Guerra, como Administrador general de «Viajes Pirineos, S. A.», tiene acreditada y legitimada su representación para pedir la anulación de la Orden ministerial de 10 de enero de 1980 por la que se concedió el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a la referida «Viajes Pirineos, S. A.»;

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, ha tenido a bien resolver:

Artículo primero.—Anular el título-licencia número 587 del grupo «A», concedido por Orden ministerial de 10 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), a la «Agencia «Viajes Pirineos, S. A.», con casa central en Madrid, calle Donoso Cortés, 3.

Artículo segundo.—Disponer que la fianza reglamentaria constituida en su día mediante póliza de seguro de crédito y caución, con el número 64.686, por un total de 1.500.000 pesetas, permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado»

de la presente Orden ministerial, de acuerdo con lo que al efecto prescribe el artículo 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

2826

ORDEN de 15 de enero de 1982 por la que se autoriza el cambio de denominación de la Agencia de Viajes, grupo «A», a «Juventus Trans World, S. A.», número 715 de orden, por «Oceanus Travel, S. A.».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A» «Juventus Trans World, S. A.», título-licencia número 715 de orden, con casa central en Madrid, Fernández de los Ríos, número 91, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Oceanus Travel, S. A.»;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para el cambio de denominación solicitado;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Juventus Trans World, S. A.», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 715 de orden, el cambio de denominación por el de «Oceanus Travel, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

2827

RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán 1982».

Establecidas por Orden ministerial de 9 de mayo de 1980, del Ministerio de Comercio y Turismo, las normas a las que ha de ajustarse a concesión del «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán», esta Secretaría de Estado de Turismo, de acuerdo con el artículo 7.º de la citada Orden, convoca el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán», correspondiente al año 1982.

Este premio se otorgará a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con su labor a lo largo del año 1982 al conocimiento y promoción de los recursos turísticos de España, pudiendo también otorgarse a dos o más escritores o periodistas que hayan realizado trabajos en colaboración. El Jurado valorará especialmente:

La difusión de su labor por el medio de comunicación que se haya utilizado.

El descubrimiento de nuevos valores turísticos de interés nacional.

Este premio, indivisible, está dotado con un millón (1.000.000) de pesetas y podrá declararse desierto.

Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo o ser propuestos por cualquier persona física o jurídica, dentro del mes de marzo de 1983, acompañando una colección triplicada de los trabajos realizados durante el año 1982, señalando, en cada caso, los medios de comunicación españoles o extranjeros en que se han publicado.

La instancia o propuesta y demás documentación se presentarán en el Registro de la Secretaría de Estado de Turismo (María de Molina, 50, Madrid-6) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán 1982» será concedido por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo,

dentro del mes de junio de 1983, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador.

El Jurado que ha de fallar el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán 1982» tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y estará formado por los siguientes miembros: Presidente, excelentísimo señor Secretario de Estado de Turismo; Vicepresidente, ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo; Vocales, ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo, excelentísimo señor Marqués de la Vega-Inclán, un representante de la Asociación Española de Escritores de Turismo, señor Jefe del Servicio de Publicidad e Información de Turismo, señor Jefe del Servicio de Turismo Interior y señor Jefe de la Sección de Fomento. Actuará como Secretario de dicho Jurado el Jefe del Negociado de Promoción de Turismo Interior.

Si a juicio del Jurado los trabajos presentados no reunieran calidad suficiente para merecer el premio podrá proponer se conceda el mismo a otro autor que, sin haberse presentado al concurso, estime sea acreedor a dicho galardón, siempre que reúna las condiciones señaladas en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1980.

Las documentaciones presentadas a este concurso que no hayan sido premiadas podrán ser retiradas dentro de los treinta días naturales, después de haberse hecho público el fallo del Jurado, siendo el resto destruidas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

MINISTERIO DE CULTURA

2828 *ORDEN de 16 de diciembre de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción, la denominada «Fundación Cultural de Cercedilla».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas de la «Fundación Cultural de Cercedilla» y;

Resultando que por don Francisco Acaso Gómez y seis personas más, en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro el 18 de julio de 1978, se procedió a constituir una fundación cultural privada, que incorpora los Estatutos por los que se ha de regir la misma;

Resultando que inicialmente se dota a la citada fundación con la cantidad en metálico de 100.000 pesetas, aportadas en partes iguales por todos los fundadores, más una colección de cuadros, que valora en 1.000.000 de pesetas; y que su domicilio se fija en la Biblioteca Municipal de Cercedilla (Madrid), especificándose como objeto fundacional la promoción cultural en general del pueblo de Cercedilla en su más amplio sentido a través de actividades artísticas, científicas, ecológicas, etc.;

Resultando que la representación y gobierno de la fundación se estructura en una Junta de Gobierno, integrada por los fundadores, entre los que se atribuye la presidencia a don Santiago Herraiz Lage y la Secretaría a don Francisco Acaso Gómez, que aceptan sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972 y los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 8 de marzo, y las disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos puedan considerarse esenciales por el precitado Reglamento de 1972;

Considerando que conforme a lo prevenido en el artículo 103 del propio Reglamento y a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la de promoción, según el contenido del artículo 2, 4 del mismo;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de promoción, la denominada «Fundación Cultural de Cercedilla», con el domicilio antes indicado.

Segundo.—Encomendar su representación a su Junta de Gobierno, en la composición también enunciada, aprobándose su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

2829

ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se crea la biblioteca pública municipal de Valdealgofra (Teruel).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Valdealgofra (Teruel), solicitando la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas mencionado y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la biblioteca pública municipal de Valdealgofra (Teruel).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Valdealgofra y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2830 *ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se crea la biblioteca pública municipal de Náquera (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Náquera (Valencia), solicitando la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad,

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la biblioteca pública municipal de Náquera (Valencia).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Náquera y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

2831

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita de San Sebastián en La Solana (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de San Sebastián en La Solana (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Solana que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1953, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declara-